

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.115)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Rafael Ielpi y otros, mediante el cual propone que se designe con el nombre de "Conscripto Omar Carrasco" a un tramo de la calle Tte. Gral. Pablo Riccheri. Sobre el particular se tuvo especialmente en cuenta lo dictaminado por la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, en el sentido que se imponga tal denominación al tramo de la actual calle Tte. Gral. Pablo Riccheri comprendido entre la Avenida Presidente Perón y la calle Estado de Israel.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que así como una arraigada tradición institucional -fruto de la concepción ideológica propio del proyecto liberal de la Argentina finisecular- determinó que la nomenclatura urbana general de la Argentina estuviera dedicada al homenaje y recordación de hombres y hechos sacralizados justamente por ese sector político e ideológico y consagrados por la historiografía adicta, más allá de los disensos, enconos y hasta enfrentamientos que esa arbitraria e inconsulta decisión desatara en el resto de la comunidad nacional, atendiendo a las injusticias, omisiones y errores que se cometieron en ese verdadero reparto de nombres en todas las ciudades argentinas. Que por tal razón una parte importante de la historia argentina quedó marginada de dicha nomenclatura, del mismo modo que la casi totalidad de los hechos de lo que constituye la "historia popular" de los argentinos quedaba también al margen de ella, sin importar la trascendencia de algunos de ellos, su relevancia regional o su enraizamiento en el sentimiendo de la comunidad nacional. Ha sido ese el caso de personajes relevantes de la cronología histórica nacional como los caudillos populares (Felipe Varela, Angel Vicente Peñaloza, por ejemplo), el de Juan Manuel de Rosas o el de muchos de los protagonistas del desarrollo político, social y cultural de la Argentina. Que una corriente reivindicatoria y de estricta justicia histórica ha permitido, sobre todo desde la recuperación democrática en el país a partir de 1983 y hasta la fecha la reparación de muchos de esos olvidos y el consecuente homenaje a distintos hombres y mujeres que, en diferentes épocas y circunstancias, dejaron huella de su paso. Es, entre otros, el caso de la reivindicación de las huelgas de la Patagonia con la denominación de Facón Grande y de Antonio Soto a sitios puntuales de la provincia de Santa Cruz, el de Rodolfo Walsh, en la Capital Federal, o el de la denominación de Joaquín Penina a una calle de Rosario, aprobada por este H. Concejo. y Considerando: Que más allá de su investidura y persona la denominación de Tte. Gral. Pablo Riccheri a una calle de nuestra ciudad se asocia (además de la connotación ideológica del personaje con la Argentina del "roquismo" y la culminación de un proyecto de país concebido por la llamada "Generación del 80", la misma que generara entre otras normas represivas la odiosa y discriminatoria "Ley de Residencia") con la implantación en el país del servicio militar obligatorio, a través de la Ley que impulsara justamente dicho militar desde su condición de Ministro de Guerra del presidente Julio A. Roca. Que dicho mérito aparece como insuficiente en la actualidad (y tal vez nunca constituyera en esencia un mérito aquella imposición de obligatoriedad) no existiendo otros mayores en este caso, si se exceptúa la compra de armamento a Alemania por el citado ministro Riccheri, con destino a una modernización del Ejército no avalada en su época por el conjunto de la sociedad argentina, que demandaba más bien mejores salarios y condiciones de trabajo en un país en el que según el propio informe oficial encargado por Roca a Juan Bialet Massé, ambas situaciones eran de absoluta inequidad para los obreros y trabajadores en general. Que la decisión, no muy lejana, de derogación de la obligatoriedad del servicio militar obligatorio no hizo sino ratificar un consenso histórico de los argentinos, cuya vocación pacífista y cuya oposición a todo militarismo exacerbado ha sido tradición en un país donde el servicio militar o la "conscripción" se convertía, para muchos jóvenes -en especial los provenientes del interior o aquellos sin instrucción. en verdaderas temporadas de humillación de sumisión al capricho de superiores. La propia denominación popular de colimba fue acuñada como síntesis de órdenes que resumían esa condición de



proyecto de.

sumisión que se exigía de los conscriptos "¡corra, limpie, barra!". Que aparece como originariamente inconsulta y hasta desmedida, por lo menos, la subsistencia de la nomenclatura de Tte. Gral. Pablo Riccheri para una calle de Rosario, existiendo -como existen en el país- instituciones militares notorias y una autopista importante que recuerdan al aludido ex Ministro de Guerra, cuyo paso por la historia nacional no reconoce otros hechos significativos ni históricos que los mencionados precedentemente. Que en contraposición, y justamente como consecuencia de la concepción autoritaria y discriminatoria de lo que fue, en esencia, el servicio militar obligatoria, el nombre del Conscripto Omar Carrasco, un anónimo joven argentino del sur del país, aparece como paradigma de un hecho que, además de ser denunciado, investigado y castigado (aun sin analizar si la sentencia castigó en realidad a todos los que tuvieron responsabilidad en el asesinato o en el encubrimiento del mismo) no debe ser olvidado por la memoria colectiva de sus contemporáneos y de las generaciones venideras, del mismo modo que no deben ser olvidados los nombres de los miles de hombres y mujeres víctimas de la represión, la tortura y la brutalidad de la dictadura militar. Que el homenaje que se propone a través de este proyecto (que reitera uno similar de 1995, firmado por los concejales Ielpi y Steger que no obtuviera tratamiento y fuera incluído en las prescripciones reglamentarias) no constituye afrenta a sector alguno desde el momento que propone la recordación permanente de un nombre y una vida segados por la intolerancia y la irracionalidad de un sistema signado por el autoritarismo y la discriminación, en lugar del de quien, como mentor intelectual y propulsor de la obligatoriedad del dicho sistema, hiciera posible, en el tiempo, hechos tan aberrantes como el asesinato del desdichado conscripto Omar Carrasco. Que en atención al espíritu de amplitud que implica este proyecto y con el criterio de no caer en las mismas arbitrariedades que signaron la imposición de nomenclaturas diversas en el país y la ciudad sobre la base del reemplazo de otras, es que se propone que designe con el nombre de Conscripto Omar Carrasco a un tramo de la actual calle Tte. Gral. Pablo Riccheri".-

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Denomínase "Conscripto Omar Carrasco" al tramo de la actual calle Tte. Gral. Pablo Riccheri comprendido entre la Avenida Presidente Perón y la calle Estado de Israel.-

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que a través de la dependencia que corresponda, se coloque en la calle en cuestión, en el tramo mencionado en el art. 1º, una placa cuyo texto deberá ser el siguiente:

"Calle Conscripto OMAR CARRASCO" 1976 - 1994

conscripto cuyo asesinato determinara la eliminación del Servicio Militar Obligatorio.-

- **Art. 3°.-** Déjase subsistente la actual denominación de la calle "Tte. Gral. Pablo Riccheri", establecida mediante la Ordenanza n° 5/1939, rectificada por la Ord. n° 461/1948, en el tramo comprendido entre Avenida del Valle y Avenida Pellegrini.-
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de noviembre de 2000.-